



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA ANTIOQUIA

Mutatá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO	HUMBERTO CHALA MENA
RADICADO	054804089001 2023 00282 000
ASUNTO	Inadmite Demanda
INTERLOCUTORIO	502

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: A tenor del artículo 6 inciso 5° de la ley 2213 de 2022, deberá proceder de la siguiente manera “...En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente .el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos...”. Lo anterior pues si bien indica que existe un escrito de medidas cautelares; el mismo no se adjunta.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 034 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 de octubre de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria